



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 779-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-1692-M, Macas, 02 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 017-2025. **Solicitante: LEDESMA VILLALTA MIGUEL lote H Proyectista: ARQ. EDUARDO RIVADENEIRA Zona: PARROQUIA MACAS – EL NARANJAL Número de lotes: TRES Formato: LAMINA A4. Escala: 1:850 Área Total: 2227.03 m² Área Útil: 2227.03 m² Avalúo: 43585.64 usd CLAVE CATASTRAL: 1401500503013010. PREDIO URBANO.-ubicado en la parroquia MACAS norma aplicable para fraccionamiento- ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL**



USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS (2019).

Que, mediante **INFORME 025-D-2025 GMCM-CPP**, de fecha 08 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - LEDESMA VILLALTA MIGUEL lote H, Solicitante: LEDESMA VILLALTA MIGUEL lote H, Proyectista: ARQ. EDUARDO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA MACAS- EL NARANJAL, Número de lotes: TRES, Área Total: 2227.03 m², Área Útil: 2227.03 m², Avalúo: 43585.64 usd, Clave Catastral: 1401500503013010. La subdivisión comprende tres lotes con las siguientes áreas: el lote H-1 cuenta con 512.10 m², el lote H-2 tiene 654.25 m², y el lote H-3 posee 1,060.68 m², sumando un área total de 2,227.03 m². DEL AREA VERDE Y COMUNAL- NO dejara, anteriormente ya dejó área verde comunal 3508.055 m², PREDIO URBANO. -ubicado en la parroquia MACAS norma aplicable para fraccionamiento- ORDENANZA QUE SANCIONA EL PLAN DE ACTUALIZACIÓN DEL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD MACAS (2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - LEDESMA VILLALTA MIGUEL lote H, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0844-M, de fecha 10 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN – LEDESMA VILLALTA MIGUEL, LOTE H.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **14 de julio de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL SR. LEDESMA VILLALTA MIGUEL, LOTE H”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. LEDESMA VILLALTA MIGUEL, LOTE H; PREDIO UBICADO EN LA



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

**PARROQUIA MACAS – EL NARANJAL, CLAVE CATASTRAL: 1401500503013010,
ÁREA TOTAL 2227.03 m².**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 14 de julio de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

